Instituto Tecnológico Superior De Poza Rica



Nombre del alumno:

Yisiah García Montalvo Aldair Hernández Moreno Jonathan Licona Maldonado Carlos Daniel Rodríguez Pérez Álvaro Sánchez Castañón

Semestre y grupo:

7º A

Carrera:

Ing. Sistemas Computacionales.

Materia:

Gestión de Proyectos de Software

Nombre del Profesor:

Lic. Ruth Jael Hernández Valdez.

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE SOFTWARE

EduSolution



CONTRATO DE COMPRA VENTA DE SOFTWARE

En el municipio de Poza Rica, Veracruz, a los 28 días del mes de Octubre del 2020, comparecen por una parte el organismo público descentralizado denominado "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE POZA RICA" (en lo sucesivo "El Comprador") representado en este acto por su Director Jesús Huerta Chua y por otra parte Yisiah García Montalvo que es su voluntad celebrar un contrato de compra venta de un software, mismo que sujeta a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

- 1. Declara el Representante Legal del Comprador":
 - 1.1.- Que su representado en un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo fundamental es contribuir dentro de nuestra entidad en el cumplimiento del derecho; y que fue creado por el Congreso Legislativo del Estado mediante Decreto número 21919, publicado el día 20 de septiembre de 1970.
 - 1.2.- Que se encuentra facultado para ejercer el presupuesto de "EL COMPRADOR" y así mismo para suscribir el presente instrumento.
 - 1.3.- Que para la celebración de este contrato cuenta con recursos presupuestales aprobados en el gasto de operación de su representado para el ejercicio 2020.
 - 1.4.- Que su domicilio se ubica en Arroyo del Maíz #100, Poza Rica, Veracruz, C.P. 93095.

1.5.- Que con fundamento en los artículos II de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, 19 fracción II del Reglamento de dicha Ley, y 8 fracción III, de las vigentes Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de servicios del Oracle, se adjudicó el presente contrato a Yisiah Garcia Montalvo.

1.1- Declara el Representante Legal del "EL VENDEDOR":

- 1.1.1.-Que es una persona física conforme a las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la copia credencial para votar número 3171011592904.
- 1.1.2.- Que dentro del objeto social se comprenden las actividades de venta y asesoría de Software; tal como consta en su cédula fiscal:
- 1.1.3.- Que cuenta con la siguiente clave del Registro Federal de Contribuyentes: TERL710923130, y que tiene como domicilio fiscal ubicado en Arroyo del Maíz #100, Poza Rica, Veracruz, C.P. 93095.

III.- Declaraciones Conjuntas:

Única. - Ambas partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el comparecen, por lo cual, sujetan el presente contrato a las subsecuentes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. - "EL VENDEDOR" otorga a "EL COMPRADOR "una Licencia de Uso, del Software denominado "**Aphandemika**" con las características descritas en el anexo "A " del presente contrato, el cual firmado por ambas partes se agrega a este instrumento formando parte intrínseca del mismo, en lo sucesivo el "Tipo de Software"

SEGUNDA.DE LA ENTREGA Y SUS CONDICIONES. - "EL VENDEDOR" se obliga a entregar a "EL COMPRADOR" el "Tipo de Software "dentro de los 2 meses

y medio naturales contados a partir de la fecha de pedido y /o de la firma de este contrato, en el domicilio del "COMPRADOR" o en el que este señale en el pedido correspondiente, reconociendo "EL VENDEDOR "que la transportación del "Tipo de Software "correrá por su cuenta y riesgo y responsabilizándose de que estos sean entregados en lugar y plazo convenidos. Tiene derecho a hacer dos modificaciones.

TERCERA. VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato está vinculada al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tengan las partes derivadas de este instrumento.

CUARTA. GARANTÍA. - "EL VENDEDOR "deberá garantizar el cumplimentó del presente contrato, así como la calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes, constituyendo una garantía a favor de el " COMPRADOR", en Moneda Nacional, por el importe correspondiente al 16% (dieciséis por ciento) del monto total del contrato con I.V.A. incluido, a través del siguiente medio: de transferencia bancaria al número de cuenta: 4766-8405-1836-8191. Esta garantía deberá presentarse previo a la firma del presente contrato y deberá permanecer vigente durante un año, contado a partir de la fecha del presente acuerdo de voluntades.

Si "EL VENDEDOR "opta por garantizar a través de fianza, ésta deberá ser expedida por una afianzadora nacional, en los términos indicados en la convocatoria que da origen al presente contrato.

QUINTA. DE LA CONTRAPRESTACIÓN. - "EL COMPRADOR" cubrirá a "EL VENDEDOR" por concepto de pago del "Tipo de Software ", un importe total de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos mexicanos.), en dos pagos uno de \$150,000.00, uno al principio (cuando es la firma del contrato) y el otro al

entregar el software, incluido el correspondiente Impuesto al Valor Agregado I.V.A., de la forma siguiente:

- El 100% se efectuará en Moneda Nacional, dentro de los 5 días hábiles, contados a partir de la fecha en que "EL VENDEDOR" presente a "EL COMPRADOR" debidamente requisitados, los siguientes documentos:
- a. CFDI entregado en electrónico y una representación impresa sellada de recibido por el Almacén correspondiente y (3) copias.
- b. Orden de compra original y (3) copias

La entrega de los documentos descritos, deberá realizarse en un horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, en el domicilio del "COMPRADOR".

SEXTA. DE LAS DEMORAS. - Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del presente contrato, "EL VENDEDOR", se encontrará en una situación que impidiera la oportuna entrega del "Tipo de Software" notificará de inmediato por escrito a "EL COMPRADOR "las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga (esta notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del plazo que tenga para la entrega).

"EL COMPRADOR "determinará a través de su Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones, si procede o no la solicitud de "EL SUMINISTRADOR", dando a conocer el resultado antes de que finalice el término para la entrega del "Tipo de Software".

SÉPTIMA. DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN. - "EL COMPRADOR "podrá rescindir el presente contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL VENDEDOR "con 5 días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda su conclusión, en los siguientes supuestos

a. Cuando "EL VENDEDOR "incumplieran cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

- b. Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a "EL VENDEDOR "para la entrega del "Tipo de Software" en términos de la cláusula Sexta anterior, y hubiese transcurrido la pena convencional máxima estipulada en la cláusula siguiente;
- c. En caso de entregar el "Tipo de Software "con especificaciones distintas a las contratadas.

En caso de que "EL VENDEDOR "diera origen a la rescisión, con motivo de las causales anteriores, deberá reintegrar los anticipos e intereses correspondientes, conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos del Estado de Veracruz, así como lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Veracruz vigentes.

OCTAVA. DEVOLUCIONES. - En caso de que el "Tipo de Software" presente defectos o no cumpla con las especificaciones solicitadas en la orden de compra y/o en el Anexo A del presente contrato, "EL COMPRADOR "rechazará el "Tipo de Software "y se tendrá el mismo como no entregado, por lo que se aplicarán a "EL VENDEDOR "las sanciones establecidas en la cláusula inmediata anterior.

De igual forma "EL COMPRADOR" podrá realizar a "EL VENDEDOR", la devolución del "Tipo de Software "si este presenta vicios ocultos o defectos de calidad durante su uso, quedando obligado éste último a aceptar dichas devolución y reintegrar a "EL COMPRADOR" el valor correspondiente al "Tipo de Software "otorgado en devolución o, entregar el "Tipo de Software "que cumpla con la calidad y características solicitadas por "EL COMPRADOR", haciendo efectiva, además, la garantía establecida en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

NOVENA. DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. -"EL VENDEDOR "asumirá la responsabilidad total, en caso de que al suministrar el "Tipo de Software" a "EL COMPRADOR" infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor

DÉCIMA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - Las partes convienen que el personal asignado por "EL VENDEDOR "para la ejecución del presente contrato, se encuentra relacionado laboralmente única y exclusivamente con este último, por lo que "EL VENDEDOR "asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso "EL COMPRADOR" será considerado como patrón solidario o sustituto o beneficiario de los empleados y/0 trabajadores de "EL SUMINISTRADOR".

Por tanto, "EL VENDEDOR" se obliga a sacar a salvo y en paz a "EL COMPRADOR" de cualquier reclamación judicial o administrativa que pudiera surgir con motivo de responsabilidades de carácter laboral, fiscal, seguridad social, o de cualquier otra índole promovidas por dicho personal o sus representantes.

DÉCIMA PRIMERA. DE LOS IMPUESTOS. - Los impuestos causados por las actividades objeto del presente contrato serán aplicables a la parte que, de conformidad con la legislación aplicable, le corresponda su pago.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes no podrán ceder o transmitir de forma alguna, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contraer, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa de "EL COMPRADOR".

DÉCIMA TERCERA. DE LOS ASPECTOS GENERALES. - Las partes acuerdan que los términos y condiciones estipulados en las cláusulas precedentes, son la expresión completa y exclusiva de su voluntad. En caso de que alguna de las obligaciones y/ o derechos pactados en este documento fuera declarado inaplicable por autoridad competente, el resto del contrato continuará en pleno vigor y efecto.

Las partes establecen de común acuerdo, que para todo lo no previsto en las cláusulas del presente Contrato, se estará a lo dispuesto por las bases de la convocatoria de licitación, que originó la celebración de este instrumento.

DÉCIMA CUARTA. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN. - Ambas partes manifiestan que, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté expresamente estipulado en sus cláusulas; se sujetarán a las disposiciones establecidas al efecto por el Código Civil del Estado de Veracruz, y demás legislación Vera crucense que resulte aplicable.

Así mismo, convienen que, para el caso de llegar a conflictos judiciales, se someterán a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Veracruz, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro (o por cualquier otra causa), pudiera corresponderles.

POR TANTO, LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, ENRIQUECIMIENTO ILEGÍTIMO O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE VICIE EL CONSENTIMIENTO, POR LO CUAL, LO FIRMAN DE COMÚN ACUERDO EN EL MUNICIPIO DE POZA RICA, VERACRUZ, EL DÍA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.

POR "EL COMPRADOR"

JESÚS HUERTA CHUA
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE POZA RICA

POR "EL VENDEDOR"

Yisiah García Montalvo
DIRECTOR GENERAL DE

TESTIGOS

EDUSOLUTIONS.

L.C.P. CARLOS HUMBERTO GARCÍA

BARRAGÁN

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

ING. RAMON DE NIZ GARCÍA JEFE DE SERVICIOS GENERALES